



DISPONE CONTINUIDAD ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, Y ADICIONAL DE ALBERGUE TRANSITORIO CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011, A DON ARTURO CACERES ARAVIRE

RESOLUCION EXENTA N° 238, /

IQUIQUE, 22 ABR. 2024

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 27 del D.S. N° 49, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV).
- b) Resolución Exenta N° 6.042/2017 (V y U), la cual delegó en los SEREMIS, la facultad de dictar por orden de la máxima autoridad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios habitacionales individuales, en los programas que indica.
- c) Resolución Exenta N° 422/2022 de esta Seremi, que dispone llamado regional en condiciones especiales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV).
- d) Resolución Exenta N° 675/2022 de esta Seremi, que, entre otros, aprueba nómina de beneficiarios del llamado a que se refiere el visto anterior y otorga adicional de albergue transitorio.
- e) Circular N° 001 de fecha 17 de enero de 2024 de Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que regionaliza programas habitacionales que indica
- f) La Circular N°010 (V. y U.), de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a, los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- g) Resoluciones Exentas N° 7 y 8 de 2019, de Contraloría General de la República.
- h) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 43/2022 (V. y U.) que designa al infrascrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y urbanismo para la región de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Ordinario N° 544 de fecha 09 de abril de 2024, del Director SERVIU Región de Tarapacá, solicita se otorgue continuidad a subsidio adicional de albergue transitorio, a don Arturo Caceres Aravire, conforme a lo dispuesto en art. 27 del D.S. N° 49 de 2011 de V. y U.
2. Que, el Ord. 544/2024, informa respecto del caso de don Arturo Caceres, entre otros, lo siguiente: La vivienda de don Arturo, fue afectada por socavones y asentamiento diferencial producto del terremoto que afectó la región durante el año 2014. Debido a lo anterior, y mediante Decreto Alcaldicio N° 1176/2019, se dispuso demolición de la vivienda respectiva. A su vez, y como consecuencia de lo anterior, mediante Resolución Exenta N°675/2022, de esta SEREMI, se le otorgó a don Arturo, subsidio de reconstrucción y adicional de albergue transitorio, ello, mientras dure el proceso de reconstrucción, en cual se encuentra a la fecha paralizado.

Se acompaña a efecto de fundamentar la solicitud referida, entre otros, la documentación que se indica a continuación:

- Informe Social de Trabajadora Social de entidad patrocinante Tunupa Ltda., de diciembre de 2023 que a modo de conclusión refiere lo siguiente: *"Además de la situación habitacional, que es la*

problemática que afecta al beneficiario, la cual se describe en este informe, se establece la necesidad y la urgencia de considerar la situación social del referido, para que pueda obtener una continuidad del subsidio de albergue transitorio, argumentado en el informe social y planilla de gastos e ingresos.

Dadas las condiciones habitacionales actuales del referido es por lo cual, que se solicita una continuidad, al subsidio de albergue transitorio, que permita brindar cobijo, seguridad y bien estar social al beneficiario mientras se resuelven temas administrativos, que den inicio a la ejecución del proyecto de reconstrucción”

- Informe Técnico de entidad patrocinante, de diciembre de 2023, que da cuenta que a la fecha de elaboración nos existen obras iniciadas.
 - Memorándum N° 76, de fecha 18 de marzo de 2024, de Encargada (S) de Comisión de Proyectos de Serviu Tarapacá, que, entre otros, señala que no existen observaciones a las observaciones a los antecedentes presentados por la entidad patrocinante y que la solicitud se justifica en el marco de la letra b) del art 27 del D.S N° 49/2011.
3. Que, el memorándum N° 66 de fecha 16 de abril de 2024, de Encargado Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta SEREMI, refiere, entre otros, lo siguiente:
- Que, con cargo al 5% regional, existe la disponibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, en concordancia a montos considerados en Circular N°1/2024 que regionaliza programa habitacional respectivo.
 - Que don Arturo Caceres, es beneficiario de subsidio FSEV y albergue transitorio, siendo, la presente, su primera solicitud de renovación.
 - Que la solicitud se encuentra respaldada en los antecedentes descritos previamente, conforme al cual se ratifica que las condiciones socio habitacionales de urgente necesidad habitacional no han variado a la fecha.
 - La solicitud de albergue, además, se ajusta a los montos y plazos a que se refiere la letra b) del resuelto N°4 de la Res. Ex. N°6042/2017 de V. y U.
4. Que mediante correo electrónico de fecha 06 de febrero de 2024, de Jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi y, en atención a los antecedentes indicados, requiere se otorgue asignación directa para el beneficiario a que se refiere este instrumento.
5. Las facultades a que se refiere la Resolución Exenta N° 6042/2017, de V. y U., y sus modificatorias para otorgar asignación directa de recursos adicionales para albergue transitorio, y siempre, entre otros, que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma norma, en este caso la de la letra b) del inciso tercero del art.27 del D.S. N° 49/2011.

RESOLUCIÓN:

1. **OTÓRGASE** subsidio adicional de albergue transitorio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N°49, (V.Y U), de 2011, de acuerdo al monto y periodo que se indica:

NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	Periodo (Meses)	UF MENSUAL	TOTAL UF
ARTURO DANIEL CACERES ARAVIRE	8.488.889-3	12	13	156

3.- **CORRESPONDERÁ** a SERVIU Región de Tarapacá, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional señalado en el resolvo N° 2 de la presente resolución, asegurando el cumplimiento del objetivo por el cual se efectúa esta asignación.

4.- **DÉJESE** establecido que el monto total del subsidio otorgado mediante la presente resolución, correspondiente a 156 UF, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2024, de la Región de Tarapacá.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



DIEGO REBOLLEDO FLORES
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

DRF/MCS/JCPS//RBV

DISTRIBUCIÓN:

- Director SERVIU Tarapacá
- División de Política Habitacional
- Departamento Planes y Programas
- Sección de Coordinación Provincial y Comunal
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes